



DECRETO Nº 3273

REF.: APRUEBA RECURSOS CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION (SAR) 2021.-

CHILLAN VIEJO, 03 JUN 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios Nº 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Nº 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución Afecta 1C Nº 0029 de fecha 14.04.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) 2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Resolución Afecta 1C Nº 0029 de fecha 14.04.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) 2021, el cual se desarrollará en Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de nuestra comuna.

2.- Los Recursos y Metas tendrán vigencia hasta el 31.12.2021.-

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

Nº	Nombre
215.21.03.002	Honorarios Asimilados a Grado
215.22.04.005	Materiales y Útiles Quirúrgicos
215.22.04.004	Productos farmacéuticos
215.22.04.999	Otros materiales de uso a consumo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FSC/HHH/OVS/ACV/PMT/afe

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FERNANDO SILVA CÁRCAMO ALCALDE (S)



- 3 JUN 2021



PG/J/R/C/M/O/S/dpp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 1 21 ABR 2021
 FECHA INGRESO _____ FOLIO 2314
 TIPO DOCTO. _____ N° _____
 TRAMITE _____
 CHILLÁN,

cta.

VISTOS: la Resolución exenta N° 138, del 05.02.21, del Ministerio de Salud, mediante la cual se distribuyen recursos al Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAR), año 2021, la resolución exenta N° 818, del 30 de diciembre del 2020, a través de la cual se aprobó el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), año 2021, del Ministerio de Salud, Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria; las facultades que me confiere el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s. 18.933, y N° 18.469, del Ministerio de Salud; ley 19.880, artículo 52; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, del Ministerio de Salud; el art. 8 punto 8.5 de la Resolución N° 7/2019 y la resolución N° 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N° 16/2020, del MINSAL sobre nombramiento del cargo de Director del Servicio de Salud Ñuble; el convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) 2021, de fecha 19 de febrero del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, la resolución afecta 1C N° 0007, del 17.03.21 la cual fue representada por Contraloría Regional de Ñuble, a través de oficio N° E94111/2021, dicto la siguiente:

RESOLUCION AFECTA N° 1C/ 0029 *14.04.2021

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 19 de febrero del año 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, en el marco del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) año 2021, cuyo detalle es del siguiente tenor:

"En Chillán, a 19 de febrero del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de la Salud y a la necesidad de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial local, la demanda de atención de URGENCIA-EMERGENCIA, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones realizadas, ofrece desde el Nivel Primario de Atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 818 del 30 de diciembre del 2020, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a cumplir con las actividades y atender a los beneficiarios legales del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), de acuerdo a la normativa ministerial,

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$750.582.684.- (setecientos**

215 2103002 "Donativo Armado o Guato"
 215 2204005 "Materiales y Utiles Quirurgicos"
 215 2204004 "Productos Farmacologicos"
 215 2204999 "Otros materiales de uso o consumo".

cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), para financiar:

- Contratación de recursos humanos, insumos/ medicamentos y gastos operacionales para el funcionamiento del SAR del Cesfam Michelle Bachelet.

Funcionamiento (SAR)

- **Lunes a viernes de 17:00 a 08:00 horas del día siguiente**
- **Sábados, domingos y festivos desde las 08:00 hasta 08:00 horas del día siguiente (24 horas).**

CUARTA: EL CESFAM Michelle Bachelet, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y RRHH:

- a) Contar con Médico, Enfermera, Técnico Paramédico, Tecnólogo de rayos y exámenes, Administrativo, Chofer y Kinesiólogo de apoyo durante periodo de invierno.
- b) Optimizar el funcionamiento de las redes de urgencias locales evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las unidades de Emergencias Hospitalarias.
- c) Optimizar el funcionamiento de las redes de urgencias comunales, actuando como interconsultor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamientos.

COMPONENTE

Componente 1: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la Red Comunal, (CESFAM y SAPU) como a nivel de la Red de Urgencia local del Servicio de Salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

QUINTA: Los productos esperados del presente programa se evaluarán con los siguientes indicadores:

Indicador N° 1 Consultantes de SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen.

- **Numerador:** N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de origen.
- **Denominador:** N° total de consultantes de SAR
- **Medio de verificación:** Informe de los Servicios de Salud.
- **Meta 1:** Construcción de línea base

Indicador N°2 Registro de Consultas Médicas en establecimientos el SAR.

- **Numerador:** N° de Consultas médicas en establecimientos SAR.
- **Denominador:** N° de población FONASA correspondiente.
- **Medio de verificación:** REM 08.

Indicador N° 3 Registro de atenciones realizadas en SAR por Profesionales No Médicos

- **Numerador:** N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera(o), Matrón(a) y/o Kinesiólogo(a)
- **Denominador:** N° total atenciones médicas realizadas en SAR.
- **Medio de verificación:** REM 08.

Indicador N° 4 "Utilización camillas observación por 6 horas en SAR"

- **Numerador:** N° de usuarios que reciben observación por 6 horas/
- **Denominador:** N° total de consultas realizadas por el SAR x 100
- **Medio de verificación:** REM

SEXTA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

TABLA MATRIZ DE INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

COMPONENTE	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.	<p>Establecimiento de línea base de información de consultantes en SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen'</p> <p>Indicador N° 1 Consultantes de SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen. Fórmula: N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de origen/ N° total de consultantes de SAR</p>	Informe del SAR y del Servicios de Salud
	<p>Registro de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidas en el SAR</p> <p>Indicador N°2" Registro de Consultas Médicas en establecimientos el SAR. Fórmula N° de Consultas médicas en establecimientos SAR/ N° de población FONASA correspondiente</p>	REM 08
	<p>Disminución consultas de usuarios C3 C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH correspondiente, una vez en funciones los SAR previstos</p> <p>Indicador N° 3 Registro de atenciones realizadas en SAR por Profesionales No Médicos Fórmula: N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera(o), Matrón(a) y/o Kinesiólogo(a)/ N° total atenciones médicas realizadas en SAR</p>	REM08
	<p>Indicador N° 4 "Utilización camillas observación por 6 horas en SAR" Fórmula: N° de usuarios que reciben observación por 6 horas/ N° total de consultas realizadas por el SAR x 100</p>	REM 08

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, mediante los indicadores de desempeño establecido anteriormente en "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", estos deben ser remitidos a la encargada de la Red de Urgencia del Servicio de Salud de Ñuble los primeros 5 días de cada mes.

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula TERCERA serán transferidos por el Servicio de Salud respectivos, en cuotas iguales, la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En el caso de existir excedentes (saldos), una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.


Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios, para los actos administrativos respectivos.

2°.- DEJASE establecido que, en virtud del art. 52, de la Ley N° 19.880, las prestaciones descritas en este convenio, se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero del 2021, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán, en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

3°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos SAR del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble

4°.- **DEJASE** sin efecto, la resolución afecta N° 7, del 17.03.21, de esta Dirección, por haber sido representada por Contraloría Regional de Ñuble, a través de Oficio N° E94111/2021.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

 Ricardo Sánchez Opazo
DIRECTOR
Director
Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
Contraloría Regional de Ñuble
Municipalidad
5/3 A/1B/1C
Oficina de Partes



**CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN
(SAR) - 2021**

En Chillán, a 19 de febrero del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en Buñes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de la Salud y a la necesidad de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial local, la demanda de atención de URGENCIA-EMERGENCIA, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de las prestaciones realizadas, ofrece desde el Nivel Primario de Atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 818 del 30 de diciembre del 2020, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a cumplir con las actividades y atender a los beneficiarios legales del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR), de acuerdo a la normativa ministerial,

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)**, para financiar:

- Contratación de recursos humanos, insumos/ medicamentos y gastos operacionales para el funcionamiento del SAR del Cesfam Michelle Bachelet.

Funcionamiento (SAR)

- **Lunes a viernes de 17:00 a 08:00 horas del día siguiente**
- **Sábados, domingos y festivos desde las 08:00 hasta 08:00 horas del día siguiente (24 horas).**

CUARTA: EL CESFAM Michelle Bachelet, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y RRHH:

- a) Contar con Médico, Enfermera, Técnico Paramédico, Tecnólogo de rayos y exámenes, Administrativo, Chofer y Kinesiólogo de apoyo durante periodo de invierno.
- b) Optimizar el funcionamiento de las redes de urgencias locales evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las unidades de Emergencias Hospitalarias.

c) Optimizar el funcionamiento de las redes de urgencias comunales, actuando como interconsultor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamientos.

COMPONENTE

Componente 1: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias tanto a nivel de la Red Comunal, (CESFAM y SAPU) como a nivel de la Red de Urgencia local del Servicio de Salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

QUINTA: Los productos esperados del presente programa se evaluarán con los siguientes indicadores:

Indicador N° 1 Consultantes de SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen.

- **Numerador:** N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de origen.
- **Denominador:** N° total de consultantes de SAR
- **Medio de verificación:** Informe de los Servicios de Salud.
- **Meta 1:** Construcción de línea base

Indicador N°2° Registro de Consultas Médicas en establecimientos el SAR.

- **Numerador:** N° de Consultas médicas en establecimientos SAR.
- **Denominador:** N° de población FONASA correspondiente.
- **Medio de verificación:** REM 08.

Indicador N° 3 Registro de atenciones realizadas en SAR por Profesionales No Médicos

- **Numerador:** N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera(o), Matrón(a) y/o Kinesiólogo(a)
- **Denominador:** N° total atenciones médicas realizadas en SAR.
- **Medio de verificación:** REM 08.

Indicador N° 4 "Utilización camillas observación por 6 horas en SAR"

- **Numerador:** N° de usuarios que reciben observación por 6 horas/
- **Denominador:** N° total de consultas realizadas por el SAR x 100
- **Medio de verificación:** REM

SEXTA: Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

TABLA MATRIZ DE INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACION
Componente 1: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.	Establecimiento de línea base de información de consultantes en SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen'	Indicador N° 1 Consultantes de SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen. Fórmula: N° consultantes de SAR que son atendidos y enviados a seguimiento a sus CESFAM de origen/ N° total de consultantes de SAR	Informe del SAR y del Servicios de Salud
	Registro de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de SAPU y CESFAM comunales recibidas en el SAR	Indicador N°2" Registro de Consultas Médicas en establecimientos el SAR. Fórmula N° de Consultas médicas en establecimientos SAR/N° de población FONASA correspondiente	REM 08
	Disminución consultas de usuarios C3 C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH correspondiente, una vez en funciones los SAR previstos	Indicador N° 3 Registro de atenciones realizadas en SAR por Profesionales No Médicos Fórmula: N° total de atenciones realizadas en SAR por Enfermera(o), Matrón(a) y/o Kinesiólogo(a)/ N° total atenciones médicas realizadas en SAR	REM08
		Indicador N° 4 "Utilización camillas observación por 6 horas en SAR" Fórmula: N° de usuarios que reciben observación por 6 horas/ N° total de consultas realizadas por el SAR x 100	REM 08

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, mediante los indicadores de desempeño establecido anteriormente en "Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", estos deben ser remitidos a la encargada de la Red de Urgencia del Servicio de Salud de Ñuble los primeros 5 días de cada mes.

OCTAVA: Los recursos mencionados en la cláusula TERCERA serán transferidos por el Servicio de Salud respectivos, en cuotas iguales, la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En el caso de existir excedentes (saldos), una vez cumplidas las metas comprometidas, se pueden ejecutar dentro de las estrategias establecidas.

DECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser

rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

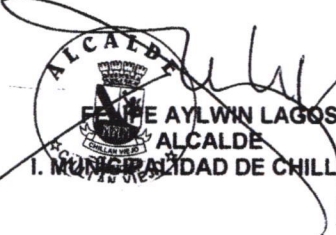
DECIMA TERCERA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios, para los actos administrativos respectivos.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE